54300.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20265430000039501

Armenia, 06 de agosto de 2026

Doctor
LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante Legal
FUNDACIÓN FARO
sanrafael@fundacionfaro.org
La Ciudad

REQUERIMIENTO CONTRACTUAL No. 00182026 del contrato de Aporte No. 63003122025

Respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de notificarle el presente **REQUERIMIENTO CONTRACTUAL No. 00182026** del contrato de Aporte No. 63003122025

La Supervisora del Contrato de Aporte N° 63003122025, en uso de las facultades otorgadas en la Resolución No. 7700 de 2023 modificado por la RESOLUCIÓN No. 7740 del 15 de diciembre del 2025 "Por la cual se adopta la versión 7 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para que haga parte del Sistema Integrado de Gestión -SIGE", así como en la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios Suscritos por El ICBF y las demás que le designe la Ley, procede a requerir al operador **FUNDACIÓN FARO,** de la modalidad de INTERNADO PARD, con fundamento en los siguientes,

HECHOS

HECHO PRIMERO: El que entre el ICBF Regional Quindío y el operador FUNDACIÓN FARO se suscribió el Contrato de Aporte No. 63003122025, iniciando su ejecución el día el 31 de Diciembre de 2025, donde la entidad contratista acepto las obligaciones contractuales con la firma electrónica del contrato que se entiende con la publicación y aceptación en el SECOP II, dicho contrato se encuentra amparado bajo las garantías contractuales de Cumplimiento con la póliza No. 60-44-101017237 y

de Responsabilidad civil extracontractual No. 60-40-101007990 con la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con Numero NIT. 860.009.578 - 6.

HECHO SEGUNDO: El objeto del contrato es "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

HECHO TERCERO: Que desde el equipo de supervisión el día 05 de Agosto de 2026 se realizó visita de Supervisión a la Entidad Administradora del Servicios de Protección en la Modalidad de INTERNADO PARD al operador FUNDACIÓN FARO.

HECHO CUARTO: Que mediante acta No. 149 del 05 de Agosto de 2026 se registran las observaciones durante la visita en sitio con aplicación de Instrumento de visita afectando el instrumento de Verificación en visita en los siguientes criterios: *5. Control de riesgo relacionados con medicamentos, objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar contra la integridad personal - 5.2 Prevención de accidentes. – Criterio d: Se tienen identificados los materiales que pueden llegar a ocasionar daños a los niños, niñas adolescentes... y se encuentran debidamente asegurados y fuera de su alcance.* (Se evidencian angeos o mallas de protección de las ventanas de las habitaciones de las Niñas y niños rotos y desprendidos, se observa un banco de madera con el espaldar fracturado, con partes astilladas.

HECHO QUINTO: Que durante el recorrido de la infraestructura en las instalaciones donde funciona la modalidad de Internado PARD con el operador Fundación FARO, se observó en mal estado los casilleros asignados a los beneficiarios para el uso y custodia de sus pertenencias entregadas como dotación inicial y elementos de estudio y aseo personal, no cuentan con candado y se encuentran en un deterioro por golpes y/o caídas como se muestra a continuación:





BLIGACIONES CONTRACTUALES QUE PRESUNTAMENTE SE INCUMPLEN: GENERALES:

CLAUSULA 2) Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA 21) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

CLÁUSULA 4) ***Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes*** en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

CLÁUSULA 11). ***Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura*** y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la Guía de Supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF, con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la manera más respetuosa se solicita:

Que dentro del término de **DOS (2)** días hábiles, que se contarán a partir del recibido del presente requerimiento, den respuesta oportuna, efectiva y de fondo a los siguientes puntos:

PRIMERO: Explicación de FONDO de los motivos por los cuales dio origen al presente requerimiento, conforme a los hechos narrados con anterioridad (**HECHOS CUARTO Y QUINTO**)

SEGUNDO: Presentar ante esta supervisión evidencia del mantenimiento de los angeos en las ventanas de las habitaciones de los beneficiarios y de los casilleros asignados a los beneficiarios con el correspondiente candado con su respectiva acta de entrega a los NNA.

TERCERO: Presentar certificado del Representante Legal firmado donde se comprometen a la no repetición de los hechos mencionados con anterioridad.

Por último, se resalta la necesidad de dar cumplimiento a los términos establecidos para las respuestas y que la misma sea no solo oportuna, sino que cuente con la calidad propia del operador, que tiene la experiencia e idoneidad para el manejo de la modalidad, en miras de no verse afectado el desembolso, que tal como lo indica el parágrafo que copio a continuación, no podría realizarse bajo presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales:

FORMA DE DESEMBOLSO: PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Con Copia a:

Compañía de aseguradora SEGURIS DEL ESTADO S.A. con Numero NIT. 860.009.578 – 6, ubicada en la ciudad de Armenia, Quindío en la Carrera 14 No. 13 Norte - 21, garante del Operador FUNDACION FARO, quien expidió la Garantía Contractual de Cumplimiento No. 60-44-101017237 y de Responsabilidad civil extracontractual No. 60-40-101007990 Para el contrato de Aporte No. 63003122025.

Cordialmente,

LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY
Supervisora de contratos – Protección SRD
ICBF Regional Quindío

Elaboró y proyectó: Juan Camilo Marín Arango - Abogado de apoyo a la supervisión
Revisó: Ian Daniel Mejía Gómez – Nutricionista de Apoyo a la Supervisión

Aprobó: Luz Stella Rodríguez Echeverry – Supervisora de Contratos SRD